

**PP y Junts aseguran que votarán a favor de la revalorización de las pensiones si se lleva en solitario**

leyes. Si tienen mayoría progresistas, sométanse a la cuestión de confianza, y si tienen el apoyo de la Cámara, presenten Presupuestos”, retó el vicepresidente económico del PP, Juan Bravo, al Gobierno. “No hay legislatura, dejen de hacer perder el tiempo a los españoles”, agregó el diputado del PP Jaime Eduardo de Olano, argumentando que la votación de ayer demuestra que no es posible gobernar sin el Parlamento como declaró Sánchez que pretendía hacer.

Lo cierto es que, mientras que el golpe al impuesto a las energéticas era esperado, el PSOE confiaba en salvar el paquete anticrisis que negoció con Junts en Bélgica hasta última hora del martes.

Ya la vicepresidenta primera del Gobierno y ministra de Hacienda, María Jesús Montero, responsable de defender la convalidación del tributo energético, ponía el acento en la relevancia de priorizar los apoyos al decreto omnibus por encima de un gravamen que ya daba por muerto. Montero prometió nuevos avances en fiscalidad verde, donde aspira a equiparar la tributación de diésel y gasolina, y tachó de “incomprensible” el rechazo de algunos grupos a medidas como el alza de las pensiones, obviando la crítica generalizada al Gobierno de todos los grupos por mezclar temas diferentes en un mismo decreto para tratar de forzar su respaldo.

Podemos, que condicionó su apoyo a la reforma fiscal a la prórroga del impuesto energético, acusó ayer al PSOE de ser el “cachorrito de Repsol” en el Parlamento por permitir a PNV y Junts tumbarlo y advirtió de que en estas condiciones no apoyará los Presupuestos.

El decreto omnibus incluía la revalorización del 2,8% de las pensiones contributivas; la prórroga hasta junio de las ayudas al transporte; la subida del límite para declarar IRPF; la extensión de las deducciones en Renta por rehabilitación de vivienda o compra de vehículo eléctrico; los umbrales del sistema de módulos de los autónomos; la suspensión de los desahucios en hogares vulnerables; la actualización del bono social eléctrico; el escudo antiopas o ayudas por la lana.

# Luz verde a la reforma que permite cobrar salario y el 100% de pensión

**COMPATIBILIDAD DEL TRABAJO Y PENSIÓN/** El Congreso convalida el decreto que mejora los incentivos para el retiro demorado de los trabajadores e incorpora modificaciones para la jubilación parcial y activa

**Gonzalo D. Velarde.** Madrid  
El único de los tres decretos en liza en el día ayer que sí vio el visto bueno del Congreso de los Diputados, gracias al apoyo del PP, fue el de la tercera parte de la reforma de las pensiones que el Ministerio de Seguridad Social había logrado acordar con patronal y sindicatos en la mesa de diálogo social en julio del pasado año, pero que se abordó por esta vía ante las discrepancias al texto pactado por parte de los partidos políticos incluidos los socios del Gobierno. De hecho Bildu, Podemos y BNG –también Vox– votaron en contra del texto.

El decreto aprobado está centrado en mejorar las opciones ya previstas en el sistema de Seguridad Social para compatibilizar el trabajo y la jubilación, con el objetivo de alargar la edad efectiva de retiro de los trabajadores que quieran hacerlo desde el prisma de la voluntariedad. Así, se aprueban modificaciones en la jubilación parcial, la jubilación activa, los incentivos a la demorada. Y además, el texto también incluye mejoras en las condiciones de acceso a la jubilación para los trabajadores fijos discontinuos que recuperan el coeficiente multiplicador del 1,5 que se aplicaba a la hora de calcular el periodo de carencia para acceder a la pensión de jubilación, incapacidad permanente y muerte y supervivencia.

Cabe recordar que estas medidas, pese a haber quedado para una tercera fase dentro de las modificaciones abordadas en el sistema tienen una importancia sustancial porque el retraso del retiro de forma voluntaria, y como consecuencia el aumento de la edad efectiva de jubilación, es la única vía de ahorro en pensiones que el Gobierno había plasmado en la memoria económica del saldo financiero de la Seguridad Social tras la reforma.

## • Jubilación parcial

La jubilación parcial está pensada para llevar a cabo una salida gradual del mercado laboral, antes de alcanzar la edad de jubilación hasta alcanzarla y pasar de forma definitiva al retiro. Existen dos



La ministra de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, Elma Saiz, ayer.

modalidades, con o sin contrato de relevo.

Para el primer caso, la reforma aprobada establece que el acceso a la jubilación parcial con contrato de relevo se permitirá hasta tres años antes de la edad ordinaria de jubilación en lugar de los dos años que se fijaban hasta este momento. Por lo que una vez se haya concluido el aumento progresivo de la edad legal de retiro hasta los 67 años en 2027 – 65 años con 38 años y 6 meses o más cotizados –, los trabajadores podrán acceder a esta jubilación parcial hasta tres años antes si la empresa contrata a un trabajador para el relevo una vez se efectúe la salida definitiva.

Además, se fija una reducción de la jornada para el jubilado parcial de entre un mínimo del 25% y un máximo del 75% (hasta ahora del 50%), si bien en los supuestos de anticipación superior a dos años (por ejemplo tres años antes

## Se recupera el coeficiente de mejora para calcular las prestaciones de los fijos discontinuos

de la edad legal) la reducción de jornada permitida durante el primer año será menor, entre un 20% y un 33%.

Otra modificación está en que la contratación del relevo deberá ser indefinida y a tiempo completo, y mantenerse durante al menos los dos años posteriores a la extinción de la jubilación parcial. Y se permite también a los trabajadores fijos discontinuos ser relevistas.

Por otro lado, la compatibilidad entre trabajo y pensión permitirá la acumulación del tiempo de trabajo en periodos de días en la semana, semanas en el mes, meses en el año y periodos de tiempo durante la vigencia del contrato de rele-

vo, si así se acuerda de forma individual o mediante negociación colectiva.

Y sin necesidad de la rúbrica de un contrato de relevo se permitirá a los trabajadores que haya cumplido la edad ordinaria de jubilación acceder a la jubilación parcial con una reducción de jornada entre el 25% y el 75% (hasta ahora era el 50%).

## • Jubilación activa

La jubilación activa permite compatibilizar durante un tiempo determinado la pensión y el trabajo una vez se accede a la jubilación. Aquí, desaparece el actual requisito de contar con una carrera completa de cotización y se podrá acceder si se cumple con el periodo mínimo necesario para acceder a la pensión de jubilación, es decir, quince años cotizados siempre que dos de ellos se hayan desempeñado en los quince años previos a la jubilación activa.

Y se hace compatible la situación de jubilación activa con los incentivos por demora de la edad de jubilación.

Además, el porcentaje de pensión en caso de jubilación activa se calculará en función del número de años que se haya demorado el acceso. Con un año de demora, se cobrará un 45% de pensión, con dos años de demora, se percibirá un 55%, con tres años de demora darán derecho a percibir un 65% de la pensión reconocida, con cuatro años de demora darán derecho a un 80% de pensión y a partir del quinto año se tendrá derecho a percibir el 100% de pensión.

“No se obliga a nadie a acceder a la jubilación activa ni a compatibilizar trabajo y pensión. Se trata siempre de una decisión voluntaria y libre”, señalaba la ministra de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, Elma Saiz, sobre esta cuestión precisando que por ejemplo un trabajador que puede y se jubila a su edad ordinaria, si pasados dos años decide volver a trabajar, además del derecho a su salario tendrá derecho a una pensión del 55% que se irá incrementando cada año trabajado hasta poder alcanzar el 100% el quinto año.

## • Jubilación demorada

A partir del segundo año de retraso de la edad de jubilación respecto a la edad legal ordinaria de jubilación se podrá recibir el incentivo económico por cada seis meses de demora, en lugar de por cada año completo como se hace en la actualidad. Por lo que teniendo en cuenta que el incentivo es del 4% por año de demora –que se suma a la base reguladora–, en el tercer año se podrá recibir un 2% adicional por retrasar la salida un semestre. Por ejemplo, con una demora de tres años y medio se podría sumar un 10% de cuantía en la base reguladora para el posterior cálculo de la prestación.

Cabe recordar que la modificación inicial de la jubilación demorada también recoge la posibilidad de que el incentivo se percibe como una cuantía de tanto alzado, que de media se situaría en 12.000 euros por año de retraso del retiro.